



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLÓCUTORIO NRO. 0493

REFERENCIA : DESIGNACIÓN DE CURADOR LEGÍTIMO
DEMANDANTE : BEATRIZ ELENA GARCÍA SALAZAR
MENOR : MATÍAS SÁNCHEZ GARCÍA
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00214-00

ASUNTO : ADMITE DEMANDA

Revisada la demanda que antecede, sus anexos, su contenido; se observa que la misma reúne los requisitos legales para su admisión, es por ello que el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Cauca (Ant.),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DESIGNACIÓN DE CURADOR LEGÍTIMO que ha instaurado por intermedio de apoderado, la señora BEATRIZ ELENA GARCÍA SALAZAR, identificada con C.C. No. 21.603.282, en nombre del menor MATÍAS SÁNCHEZ GARCÍA.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso de Jurisdicción voluntaria contenido en el Art. 579 del C.G.P.

TERCERO: Se ordena citar por aviso a los parientes más cercanos del menor MATÍAS SÁNCHEZ GARCÍA, en el orden que trata el Art. 61 del C.C., a fin que se presenten al Juzgado a hacer valer sus derechos y los de la menor, para lo cual deberán aportar la prueba de la calidad en la que acuden al proceso. En consecuencia, se citará al proceso por aviso al señor LUIS DAVID SÁNCHEZ GARCÍA, tío materno del menor. La citación se podrá realizar de manera electrónica, conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Notificar el presente auto a la Defensoría de Familia adscrita al I.C.B.F. Centro Zonal Bajo Cauca y al Agente del Ministerio Público.

QUINTO: No se accede a la solicitud especial de nombramiento previo como curador provisorio del menor a su abuela materna, señora BEATRIZ ELENA GARCÍA SALAZAR, por cuanto este es el objeto que nos ocupa en el presente asunto.

SEXTO: Para que represente a la parte demandante, se reconoce personería para actuar al Dr. OSCAR MARIO DUQUE GAVIRIA, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 176.074 del C. S. de la J., en la forma y para los efectos del poder otorgado por sus poderdantes.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BEJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 090 fijado hoy 05/10/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario